

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 11 de octubre de 2011, el expediente número **7061/LXXII**, que contiene escrito presentado por el Lic. Rodrigo Medina de la Cruz, Gobernador Constitucional; Javier Treviño Cantú, Secretario General de Gobierno; Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, Procurador General de Justicia; C.P. Othón Ruiz Montemayor, Secretario de Finanzas y Tesorero del Estado e Ing. Fernando Gutiérrez Moreno, Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual presentan iniciativa para reformar por adición un artículo 72 Bis a la Ley Estatal de Salud, con el objeto de establecer un programa de atención a la ludopatía.

A fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de iniciativa ya citada, y según lo establece el artículo 47, inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, consignamos los siguientes:

Antecedentes

Los promoventes proponen reformar por adición de un artículo 72 Bis la Ley Estatal de Salud, por lo que refiere a su Título Cuarto “Programas contra las Adicciones”, con la finalidad de establecer la obligación del Estado de instituir un programa estatal para atender los trastornos de la salud relacionados con la ludopatía.

Así también, que será la Secretaría de Salud la encargada de la ejecución de dicho programa, para lo cual se podrá coordinar con las autoridades federales y municipales competentes en esta materia, de igual forma, se señala que dicha dependencia estatal será la responsable para asistir a la población afectada por la ludopatía, así como para efectuar una campaña permanente de información con la intención de que en este se resalten las consecuencias graves en este trastorno a la salud y las formas en que se puedan apoyar a los afectados por esta adicción.

CONSIDERACIONES:

Nuestra Comisión de dictamen legislativo ha procedido al estudio de la presente iniciativa, de conformidad con el artículo 39 fracción XIV inciso j) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, con las facultades que se nos otorgan nos permitimos hacer del conocimiento del Pleno lo siguiente:

Para iniciar es necesario señalar que la Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la ludopatía o las apuestas compulsivas como un trastorno mental de impulso, enfermedad progresiva que daña y merma la salud. Así, la práctica del juego en forma compulsiva implica sufrimiento y descontrol, por lo que la persona pierde la libertad de decisión, y provoca también grandes costos sociales.

A la ludopatía a la vez se le considera una adicción, que tradicionalmente es una dependencia hacia una sustancia, actividad o relación que arrastra a la persona adicta lejos de lo demás que le rodea y existen adicciones relacionadas con actividades como lo son entre otras; cleptomanía (adicción a robar), mitomanía (adicción a mentir) y ludopatía (adicción a jugar).

La ludopatía no es considerada materia de salubridad general en la Ley General de Salud (artículo 3), y no existe un programa nacional para combatirla. En Nuevo León, la legislación al igual que la federal, considera únicamente como adicciones el consumo de: alcohol, tabaco y drogas.

No obstante lo anterior en mayo del presente año, el Secretario de Salud del Estado Dr. Jesús Zacarías Villarreal Pérez instaló, como parte del Consejo Estatal de Adicciones, un Comité de Atención a las Adicciones Naturales, entre ellas destaca la ludopatía o adicción al juego.

Adicionalmente en la Secretaría de Salud Estatal, ya se iniciaron las acciones del programa estatal de atención a la ludopatía, con cinco componentes:

- Promoción de la salud y prevención, detección oportuna,
- Atención de la conducta del juego patológico,
- Capacitación,
- Vigilancia epidemiológica e
- Investigación.

La ludopatía es una realidad innegable, que ya está reconocido por la sociedad y Gobierno del Estado como un problema que afecta la salud de los adictos al juego y altera la vida de sus familias, y que por tal razón las instituciones de salud y la sociedad civil organizado trabajan en el Estado, desde hace años en su prevención y atención.

Considerando todo lo antes comentado, nos resulta acertada, oportuna, responsable y en beneficio de la población la propuesta de los promoventes de reformar Ley Estatal de Salud, para establecer legal e integralmente un programa para atender los trastornos de la salud relacionados con la ludopatía .

Con la reforma propuesta, se lograría institucionalizar el citado programa para garantizar su continuidad en la administración pública estatal, así como permanencia en las futuras, ya a que la ludopatía, es un problema de salud pública creciente en el Estado, en el cual hay que estar siempre trabajando más y mejor para; prevenirlo, detectarlo y atenderlo en Nuevo León.

Tomando en cuenta lo expresado consideramos que la iniciativa de los promoventes, da una respuesta legal y operativa inmediata a una necesidad sentida de la población al asumir legalmente y plenamente la administración pública estatal, la obligación de prestar servicios de salud, a todos los afectados por la ludopatía.

Trabajar en la prevención de los trastornos de salud que produce la ludopatía, es de gran trascendencia en la vida de las personas y sus familias, cuyos

resultados se reflejan en su salud y les evita gastos al igual que al Estado, por tal razón se incluye y además se sustituye el término trastornos, por problemas de salud , al estar relacionado con los problemas de salud mental, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León y concluyendo este análisis la iniciativa presentada por los promoventes, es procedente.

Por lo expuesto y fundado, quienes integramos la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, sometemos a la consideración de este Poder Legislativo, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Único. Se adiciona del artículo 72 Bis de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

ARTICULO 72 Bis.- El Gobierno del Estado instituirá un programa para prevenir y atender los problemas de salud relacionados con la ludopatía. En la ejecución de dicho programa la autoridad estatal correspondiente podrá coordinarse con las autoridades federales y municipales competentes en la materia.

Corresponderá a la Secretaría de Salud Estatal llevar a cabo todas las acciones necesarias a fin de implementar el programa estatal para prevenir y atender los problemas de salud relacionados con la ludopatía, así como para realizar campañas permanentes de información en donde se destaquen las consecuencias graves de este problema y

las formas en que los afectados pueden ser apoyados a través de este programa.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León

Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables

P r e s i d e n t a

Dip. Alicia Margarita Hernández Olivares

Dip. Vicepresidente:

Dip. Secretaria:

Jesús René Tijerina Cantú

Diana Esperanza Gámez Garza

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Ramón Serna Servín

Leonel Chávez Rangel

Dip. Vocal:

Domingo Ríos Gutiérrez

Dip. Vocal:

Jaime Guadián Martínez

Dip. Vocal:

Enrique Guadalupe Pérez Villa

Dip. Vocal:

Ernesto Alfonso Robledo Leal

Dip. Vocal:

Homar Almaguer Salazar

Dip. Vocal

Guillermo Elías Estrada Garza